

# REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

# **GACETA OFICIAL**

# Administración SRA. DRA. CYNTHIA VITERI JIMÉNEZ ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Período 2019-2023

Guayaquil, Viernes 12 de mayo de 2023 No. 61

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

#### **INDICE**

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

ORDENANZA			
INCLUSIÓN	SOCIAL	DE PE	RSONAS
CON DISCA			
PEDAGÓGIC	CAS ES	SPECIAL	ES Y
TRASTORNO			
CANTÓN GU	AVAOUII		

#### RESOLUCIÓN

		DECLAR		
<b>ESPECI</b>	ES ]	EMBLEMA,	INSIG	NIA,
BANDE	RA, Y	<b>ESPECIES</b>	DE INTE	RES
PARA	LA	CONSERVA	ACIÓN	DEL
CANTÓ	N GUA	YAQUIL		12

DENOMINAR ÁNGEL GERARDO OYOLA GARCÍA AL 7º PASAJE 3 NE, SECTOR LOS SAUCES, VI ETAPA......21



# EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO:

- **QUE,** en el Plan Creación de Oportunidades 2021 2025, OBJETIVO 7, establece que se debe potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad para todos los niveles. Su Política 7.1. garantiza el acceso universal, inclusivo y de calidad en todos los niveles inicial, básico y bachillerato, promoviendo la permanencia y culminación de los estudios.
- **QUE**, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas, expidió la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo 4 se encuentra el de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos
- **QUE,** esta ordenanza tiene como objetivo establecer la inclusión social de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales, como eje transversal de todos los proyectos, programas y obras que ejecuta la Municipalidad de Guayaquil.
- **QUE,** el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil creó la Dirección de Inclusión Social el 11 de noviembre del 2019, con el objeto de impulsar la creación y ejecución eficiente y eficaz de planes, programas y proyectos destinados al cumplimiento de los derechos de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales; así como apoyar las acciones que con el mismo enfoque se desarrollen por parte de personas y organizaciones de la sociedad civil, dentro de los límites del ordenamiento jurídico.
- **QUE**, desde la creación de la Dirección de Inclusión Social, se han elaborado varios proyectos y programas que fueron fortaleciéndose y creciendo de acuerdo con la demanda de atención y a los casos y situaciones que se iban identificando en su desarrollo.
- **QUE**, en el 2020, con la pandemia que se vivió, se identificó un gran problema en la atención terapéutica de niños, niñas y adolescentes con discapacidad que tenían como única opción acudir a hospitales públicos para su tratamiento, pues este servicio se suspendió, poniendo en riesgo los derechos de desarrollo de las personas con discapacidad.
- **QUE,** la Dirección de Inclusión planteó la creación del centro municipal de desarrollo de habilidades "Valientes", en el que, fuera de un espacio hospitalario, se atendiera la discapacidad como una condición y no una



enfermedad. En esta visión, se crearon servicios para el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales, pues también se incluyeron a niños, niñas y adolescentes con ansiedad y depresión, asociados o no a la discapacidad, tomando en cuenta que la depresión es una condición discapacitante.

- QUE, los centros municipales de apoyo "Cuatro de Enero" y "Audición y Lenguaje", que se especializaban en discapacidad visual y auditiva respectivamente, ampliaron su rango de atención debido a que las condiciones actuales han ido cambiando. Comenzaron a presentarse muchos casos de niños y adolescentes con múltiples discapacidades asociadas o no, a las que normalmente atendían dichos centros. Debido a que la población con discapacidad que requería atención ya no era sorda y ciega pura, se vio la necesidad de sumar otros servicios y ampliar la atención como centros especializados en todas las discapacidades, sin perder la esencia de la experiencia de cada centro.
- **QUE**, la atención del centro "Valientes" se convirtió en un modelo que se replicó en los otros centros municipales, pero se requiere que, se convierta en un proyecto que establezca el tipo de atención que da la ciudad, como parte de su política pública de inclusión social.
- **QUE**, la entrega de ayudas técnicas se convirtió en un servicio necesario para dar una mejor calidad de vida y promover la autonomía de las personas con discapacidad.
- **QUE,** el programa de atención inclusiva que se trabaja con el sector público y privado, es un eje de gran importancia para que, tanto en infraestructura, como en servicios, personal y atención, se piense en la accesibilidad para personas con discapacidad.
- **QUE,** el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que constituye deber primordial del Estado el garantizar el goce efectivo de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; en particular, la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
- **QUE**, el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los derechos y garantías prescritos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.



- QUE, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador indica que "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."
- **QUE,** el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...) 3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad. (...)".
- **QUE,** el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. (...)"
- QUE, el artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. 2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación. 3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso. 4. La participación política, que asegurará su representación, de acuerdo con la ley. 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. 6. El incentivo y apoyo para proyectos productivos a favor de los familiares de las personas con discapacidad severa. 7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad."
- **QUE,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean



atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.".

- **QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."
- **QUE,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- **QUE,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- **QUE**, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. (...)".
- **QUE**, el artículo 363 de la Constitución de la República indica que "El Estado será responsable de: (...) 5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución. (...)".
- **QUE,** el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.
- **QUE**, el GADM-G (M.I. Municipalidad de Guayaquil o GADM-G) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del COOTAD.



- QUE, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Discapacidades indica que: "La autoridad educativa nacional en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, que las instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, especial y de educación superior, públicas y privadas, cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones físicas, ayudas técnicas y tecnológicas para las personas con discapacidad; adaptación curricular; participación permanente de guías intérpretes, según la necesidad y otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad. (...)"
- **QUE**, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Discapacidades, establece que "La autoridad educativa nacional y los centros educativos inclusivos, especiales y regulares, deberán involucrar como parte de la comunidad educativa a la familia y/o a las personas que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a personas con discapacidad, en la participación de los procesos educativos y formativos, desarrollados en el área de discapacidades.".
- QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Discapacidades, indica que "Se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad. Los gobiernos autónomos descentralizados dictarán las ordenanzas respectivas para el cumplimiento de este derecho de conformidad a las normas de accesibilidad para personas con discapacidad dictadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) y al diseño universal. (...)".
- QUE, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Discapacidades, establece que "La autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social y/o los gobiernos autónomos descentralizados articularán con las entidades públicas y privadas, el desarrollo y ejecución de políticas destinadas a: 1. Fomentar la autonomía, goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad; 2. Orientar y capacitar a las personas y las familias que tienen bajo su cuidado a las personas con discapacidad, en el buen trato y atención que deben prestarles; 3. Promover de manera prioritaria la reinserción familiar de personas con discapacidad en situación de abandono y excepcionalmente insertarlas en instituciones o centros de referencia y acogida inclusivos, para lo cual la institución responsable asegurará su manutención mientras la persona con discapacidad permanezca bajo su cuidado; 4. Incorporar de forma temporal o permanente a personas con discapacidad en situación de abandono en hogares sustitutos de protección debidamente calificados por la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social, asegurando su manutención mientras la persona con



discapacidad permanezca bajo su cuidado; 5. Implementar centros diurnos de cuidado y desarrollo integral para personas con discapacidad; 6. Crear centros de referencia y acogida inclusivos para el cuidado de personas con discapacidad en situación de abandono; 7. Establecer mecanismos de participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria para la integración e interacción social de las personas con discapacidad y sus familias; 8. Establecer mecanismos para la inclusión de las niñas y los niños con discapacidad en centros de desarrollo infantil; 9. Implementar prestaciones económicas estatales para personas con discapacidad en situación de extrema pobreza o abandono; 10. Apoyar económicamente el tratamiento médico necesario y óptimo de enfermedades de las personas con discapacidad; y, 11. Financiar programas y proyectos que apoyen a la sostenibilidad de los niveles asociativos de y para la discapacidad.

QUE, el artículo 8 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala que "Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para: a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas; b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida; y, c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad. (...)".

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los Arts. 7, 57 letra a) y el Art. 322 del COOTAD.

#### **EXPIDE:**

LA "ORDENANZA QUE PROMUEVE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS ESPECIALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL"

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto el desarrollo, ejecución y fortalecimiento de políticas destinadas a la inclusión económica y social de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales del cantón Guayaquil. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (GADM-G), deberá seguir implementando planes y programas destinados para tal fin.



Artículo 2.- Del Programa Municipal "Valientes".- El GADM-G ha instituido, como eje de su administración y como política de inclusión social, el Programa Municipal "Valientes". Este programa, dirigido por la Dirección Municipal de Inclusión Social, representa un modelo de atención que trabaja con el usuario y su familia como coterapeuta para desarrollar habilidades en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales.

El Programa Municipal "Valientes" se continuará ejecutando en el centro del mismo nombre, y sus servicios se replican en los centros municipales de apoyo "Cuatro de Enero" y "Audición y Lenguaje".

**Artículo 3.- De las Atenciones y Servicios.-** El GADM-G, a través del Programa Municipal "Valientes", continuará prestando las siguientes atenciones y servicios:

- Terapéutico: Estimulación temprana, terapias de lenguaje, psicopedagogía, psicología, sensorial, ocupacional y física.
- Autonomía y productividad: Talleres de desarrollo para que la persona con discapacidad tenga herramientas y aprenda a vivir con su condición de vida de forma independiente y productiva.
- Depresión: Atención psicológica para prevención, detección y atención de casos de depresión y ansiedad en niños, niñas y adolescentes con o sin discapacidad; y personas que adquieren la discapacidad recientemente.
- Escolaridad especializada: Educación desde inicial hasta séptimo de básica, para desarrollar habilidades para la inserción en instituciones de educación regular.
- Inclusión educativa: Conformación de redes de inclusión en el que se da capacitación a unidades educativas regulares, ya sean fiscales, fiscomisionales o particulares; en el trato correcto y adaptaciones para la inclusión en aula de estudiantes con discapacidad.
- Sensibilización: Visitas a instituciones educativas, barrios, empresas, espacios públicos, con charlas, actividades y/o eventos, impulsando una cultura inclusiva.
- Artistas Valientes: Terapias artísticas para el desarrollo de habilidades de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad y ansiedad y depresión, y su entorno familiar cercano; y presentaciones que promuevan su talento y un trato correcto.



**Artículo 4.- De los Recursos.-** El Programa Municipal "Valientes" y los centros en donde se presten las atenciones y servicios, tendrá la infraestructura, equipamiento y recurso humano para su correcta ejecución.

El GADM-G podrá utilizar recursos propios o los provenientes de donaciones en general, a efectos de financiar el Programa Municipal "Valientes"; así como otros programas y/o proyectos que apoyen a la sostenibilidad de los niveles asociativos de, para y por organizaciones de la sociedad civil y personas con discapacidad y sus familias. Debiendo cumplirse con los procedimientos y requisitos contemplados en la ley para cada caso.

Artículo 5.- De las Ayudas Técnicas: Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como "ayudas técnicas", a todos los equipos o aparatos entregados en beneficio de personas con discapacidad, para su correcta inclusión económica y social; tales como sillas de ruedas de diversos tipos, audífonos, colchones y cojines antiescaras, pañales. Entre otros que se consideren necesarios. Para tal efecto, el GADM-G identificará los casos, realizará la evaluación técnica, administrará la base de datos, realizará la adquisición de las mencionadas ayudas y, ejecutará las entregas, dando el oportuno seguimiento a cada caso.

Artículo 6.- De la Coordinación de Acciones.- Para la implementación de la presente Ordenanza, y de sus diferentes planes y programas, el GADM-G deberá promover y coordinar acciones con los demás órganos, entidades y los distintos sectores involucrados, sean estos públicos o privados, a efectos de optimizar los esfuerzos y recursos, mediante la intervención transversal, intersectorial, multidisciplinaria y complementaria, para la generación y aplicación de las políticas públicas en materia de inclusión económica y social de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales del cantón Guayaquil. Se deberá articular para este fin con el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos.

Artículo 7.- De la Accesibilidad de Personas con Discapacidad.- Se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad; en tal sentido, todos los planes, proyectos, programas y obra pública y privada de acceso público en el cantón Guayaquil, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad. El GADM-G, coordinará con el sector público y privado, para que de forma progresiva se transformen y adapten infraestructuras, servicios y atención para que las personas con discapacidad puedan acceder, en ejercicio de sus derechos.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-** Todo lo relacionado a la ejecución, modificación o supresión del Programa Municipal "Valientes" y de su gratuidad, el cual se ejecuta en el centro municipal de desarrollo de habilidades del mismo nombre y, en los otros centros municipales de apoyo, estará supeditado a la decisión del M.I. Concejo Municipal del cantón Guayaquil, órgano legislativo que podrá adoptar acuerdos y/o



resoluciones o expedir Ordenanzas específicas al respecto; así como para la implementación de otros planes y programas que promuevan la inclusión económica y social de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales del cantón Guayaquil.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, Registro Oficial y en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

CYNTHIA FERNANDA

VITERI JIMENEZ

Dra. Cynthia Viteri Jiménez

ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Ab. Jaime Tejada Franco
SECRETARIO (E) DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

"ORDENANZA QUE PROMUEVE LA **CERTIFICO:** Que la presente INCLUSIÓN SOCIAL **PERSONAS** DISCAPACIDAD. DE CON **NECESIDADES PEDAGOGICAS ESPECIALES** Υ **TRASTORNOS** EMOCIONALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 27 de abril y 10 de mayo de 2023, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma presencial.

Guayaquil, 12 de mayo de 2023

AD. Jaime Tejada Franco
SECRETARIO (E) DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la "ORDENANZA QUE PROMUEVE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS ESPECIALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL", y para su vigencia ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el Registro Oficial y en el portal web de la institución <a href="https://www.guayaquil.gob.ec.">www.guayaquil.gob.ec.</a>

Guayaquil, 12 de mayo de 2023



### Dra. Cynthia Viteri Jiménez ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el Registro Oficial y en el dominio web de esta Municipalidad, de la "ORDENANZA QUE PROMUEVE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS ESPECIALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL", la señora Doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 12 días del mes de mayo del año 2023.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 12 de mayo de 2023



Ab. Jaime Tejada Franco SECRETARIO (E) DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



# EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO:

- QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 numeral 7, establece que es deber primordial del Estado el proteger el patrimonio natural y cultural del país;
- QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país;
- QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 71, declara que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman parte de un ecosistema.";
- QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 404, establece que el patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción;
- QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 7, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55 establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales entre ellas en el literal h) preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- QUE, La norma ibidem, establece en su artículo 57 lo siguiente:

"Art. 57.-Atribuciones del concejo municipal.-Al concejo municipal le corresponde:

 a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (...)."

1



- QUE, el Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 27, establece que en el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional:
  - 1. Dictar la política pública ambiental local;
  - 2. Elaborar planes, programas y proyectos para la protección, manejo sostenible y restauración del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación; (...).
- **QUE**, el Ecuador es considerado a nivel internacional como uno de los 17 países megadiversos del mundo;
- QUE, el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, mediante resolución de fecha 21 de julio de 2005, declaró Ave Símbolo Natural de este cantón al Papagayo de Guayaquil (Ara ambiguus guayaquilensis);
- QUE, la M. I. Municipalidad de Guayaquil, en la Resolución del 23 de marzo del 2006, incluye dentro de su visión que "Guayaquil es una ciudad sostenible, limpia, saludable y respetuosa de la diversidad biológica y el medio ambiente."; así mismo, establece dentro de las líneas estratégicas de sus políticas ambientales el "Promover el desarrollo de una conciencia ambiental ciudadana a través de programa y campañas de educación, capacitación y difusión ambiental";
- QUE, el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, mediante resolución de fecha 03 de abril de 2014, designó a la Orquídea (Encyclia angustilova, Schltr) como Flor Emblemática de Guayaquil;
- QUE, la costa ecuatoriana forma parte de la Región de Endemismo Tumbesina (RET), también conocida como Bosque Seco Deciduo del Pacífico Ecuatorial, cual constituye uno de los lugares de mayor importancia a nivel mundial en cuanto a endemismo de especies de aves;
- QUE, Guayaquil posee el 45% de todos los manglares del Ecuador, constituyéndose en el cantón con mayor cobertura de manglar en todo el país;
- QUE, la M. I. Municipalidad de Guayaquil tiene dentro de sus prioridades el desarrollo de acciones y medidas que contribuyan a la recuperación de los recursos naturales en beneficio de la comunidad general;



- QUE, el 25 de noviembre de 2016, en el aula No. 1 de la Fundación El Universo, se realizó el "Taller de validación de especies emblemáticas del cantón Guayaquil". Dentro del cual se analizó el potencial de declarar especies emblemáticas del cantón Guayaquil a las especies que los expertos consideraron pertinentes;
- QUE, en marzo de 2017, se convocó a expertos a participar en la encuesta online que tenía como finalidad la priorización de criterios de calificación para la evaluación de especies emblemáticas;
- QUE, el 04 de octubre de 2022, se convocó a la sociedad civil, academia, instituciones de gobierno, y organizaciones no gubernamentales para conformar la primera "Mesa de biodiversidad", durante la cual se conformaron 3 mesas de trabajo distribuidas en 1 mesa de flora y 2 mesas de fauna para evaluar y analizar un listado de especies, con el objetivo de realizar una selección preliminar de especies a ser consideradas para la declaratoria como "Especies emblema" del cantón Guayaquil;
- QUE, el 23 de noviembre de 2022, en el Salón Auditorio del Museo Municipal de Guayaquil se celebró la 2da mesa de Biodiversidad, en la cual se contó con la participación de 22 invitados de distintos entes de gobierno, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, con la finalidad de identificar especies bandera y especies insignias de los ecosistemas frágiles del cantón. Así mismo, se incluyeron los "Novel Ecosystem" los cuales son los ecosistemas urbanos donde la biodiversidad del cantón se desarrolla;
- QUE, las especies emblemáticas pueden emplearse como herramientas que dinamicen la educación ambiental y creen nuevos canales de difusión y promoción de la conservación de la biodiversidad, así como el sentido de pertenencia de la ciudadanía;
- QUE, el conocimiento y valoración del patrimonio natural contribuyen al afianzamiento de los valores de identidad de las comunidades que se comprometen en su conservación; y,
- QUE, mediante informe técnico No. DAPAV-RN-2023-VAR005 del 24 de enero de 2023, la Jefatura de Recursos Naturales y Biodiversidad emitió el pronunciamiento técnico y presentó un listado de especies insignias, bandera y especies de interés para la conservación con el objeto de que sean declaradas como tales por parte del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil.

En ejercicio de la facultad que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letras a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



#### **EXPIDE:**

#### La "RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE ESPECIES EMBLEMA, INSIGNIA, BANDERA, Y ESPECIES DE INTERÉS PARA LA CONSERVACIÓN DEL CANTÓN GUAYAQUIL" GENERALIDADES

**Art.1.- Objeto**. – Realizar la declaratoria de las especies emblema, insignia, bandera, y especies de interés para la conservación, para promover y sensibilizar sobre la protección y preservación de los recursos naturales y biodiversidad del cantón Guayaquil.

#### Art.2.- Definición de términos empleados. -

**Especies Emblema**: Son consideradas especies emblema aquellas especies de flora y fauna nativas de la ciudad, nominadas por su importancia biológica, cultural, social, estética y por su estado de conservación para promover su protección.

**Especies Insignia**: Son consideradas especies insignia aquellas especies de flora y fauna distintivas de los ecosistemas manglar, bosque seco, marino costero y urbano, las cuales representan a cada uno de estos ecosistemas, su estructura y estado de conservación, con la finalidad de promover la conservación y protección. Para efectos de la presente declaratoria se declarará una especie de flora y una especie de fauna para cada ecosistema como especie insignia.

**Especies Bandera**: Son consideradas especie bandera aquellas especies de flora y fauna seleccionadas para representar los distintos ejes de acción de conservación que desarrolla el GADM-G. Para efectos de la presente declaratoria se declarará una especie de flora y una especie de fauna para cada eje de acción como especie bandera.

Especies de interés para la conservación: Son aquellas especies de flora y fauna silvestres que se encuentran en la circunscripción territorial de cantón Guayaquil, que son tanto endémicas y nativas, y que requieren particular atención a causa de las condiciones de su hábitat o de posibles afectaciones por explotación del mismo, que por su estado de conservación se encuentran en peligro o vulnerables, que posean poblaciones de pequeño tamaño o escasas y, que sin actualmente estarlo, podrían ser vulnerables o encontrarse en peligro en un futuro cercano.

#### **DECLARATORIA**

Art 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) resuelve.



- **3.1.** Declarar al Papagayo de Guayaquil (*Ara ambiguus guayaquilensis*) y ratificar a la Orquídea de Guayaquil (*Encyclia angustiloba, Schltr*), como especies emblema del cantón Guayaquil.
- **3.2.** Declarar especies insignia de los ecosistemas manglar, bosque seco, marino costero y urbano las siguientes:

Ecosistema	Especie
Marino Costero	Delfín nariz de botella <b>Tursiops truncatus</b>
Tigrino Costero	Palo santo, Bursera graveolens
Llumodal Manulau	Cocodrilo de la costa Crocodylus acutus
Humedal-Manglar	Mangle Jelí Conocarpus erectus
Bosques Seese	Mono aullador <i>Alouatta palliata</i>
Bosques Secos	Pigío <b>Cavanillesia platanifolia</b>
Urbano	Zarigüeya <b>Didelphis marsupialis</b>
Orbailo	Ceibo Ceiba trichistandra



**3.3.** Declarar Especies Bandera de los ejes de acción de la M. I. Municipalidad de Guayaquil a las siguientes:

Eje	Descripción	Flora/Fauna
Conectividad	Promover la reforestación y utilización de especies nativas para recuperar y crear espacios que aporten a la conectividad ecológica.	<ul> <li>Pechiche         (Vitex gigantea)</li> <li>Colibrí Amazilia         (Amazilia amazilia)</li> </ul>
Recuperación de hábitats	Ejecutar acciones para la recuperación integral de áreas degradadas o afectadas por acciones antropogénicas.	<ul> <li>Guarumo         (Cecropia obtusifolia)</li> <li>Lora frente roja         (Amazona lilacina)</li> </ul>
Investigación	Articular con la Academia investigaciones científicas para la conservación de patrimonio natural del cantón que permitan tomar acciones específicas para su protección.	<ul> <li>Castaño         (Terminalia valverdeae)</li> <li>Gavilán dorsigrís         (Pseudastur occidentalis)</li> </ul>
Control de especies exóticas e invasoras	Impulsar campañas para el control de especies	<ul> <li>Neen         (Azadirachta indica)</li> <li>Paloma doméstica         (Columba livia)</li> </ul>
Declaratoria de ACUS	Impulsar la declaratoria de áreas de conservación y uso sustentable (ACUS).	<ul> <li>Cocobolo</li> <li>(Cynometra bauhiniifolia)</li> <li>Iguana verde</li> <li>(Iguana iguana)</li> </ul>
Empoderamiento y sensibilización urbana y rural	Promover y sensibilizar sobre la conservación de especies de flora y fauna y generar sentido de identidad y pertinencia entre las comunidades conforme el territorio.	<ul> <li>Guasmo</li> <li>(Guazuma ulmifolia)</li> <li>Zarigüeya</li> <li>(Didelphis marsupialis)</li> </ul>
Política pública y coordinación inter- institucional	Articular el trabajo interinstitucional público y privado para la restauración de ecosistemas afectados y fortalecer acciones conjuntas relacionadas a la conservación.	Mangle Jelí (Conocarpus erectus)      Perezoso de dos     dedos/Sapo bocón (Choloepus hoffmanni/ Ceratophrys stolzmanni)



#### 3.4. Declarar especies de interés para la conservación a las siguientes:

Flora		Fauna		
Nombre Común	Nombre Científico	Nombre Común	Nombre Científico	
Mangle rojo	Rhizophora mangle	Papagayo de	Ara ambiguus guayaquiler	
Algarrobo	Prosopis juliflora	Guayaquil Serpiente hebra de Guayaquil	Trilepida guayaquilensis	
Ceibo	Ceiba trichistandra	Carpintero de Guayaquil	Campephilus gayaquilensi.	
Roble	Tabebuia rosea	Ardilla de	Simociurus stramineus	
Beldaco	Pseudobombax millei	Guayaquil Mono auliador de la Costa	Alouatta palliata	
Saiba	Pseudobombax guayasense	Sapo bocón del Pacífico	Ceratophrys stolzmanni	
Amarillo	Centrolobium ochroxylum	Aratinga de	Psittacara erythrogenys	
Cascol	Libidibia glabrata	Guayaquil Machín de cara blanca	Cebus aequatorialis	
Balsa	Ochroma pyramidale	Jaguar	Panthera onca	
Guayabo de Guayaquil	Psidium guayaquilense	Cangrejo rojo	Ucides occidentalis	
Pigío	Cavanillesia platanifolia	Boa, matacaballo	Boa imperator	
Bototillo	Cochlospermum vitifolium	Cocodrilo de la costa	Crocodylus acutus	
Guayacán	Handroanthus chrysanthus	Lora frentirroja	Amazona lilacina	
Jaboncillo	Sapindus saponaria	Perico cachetigris	Brotogeris pyrrhoptera	
Mangle negro	Avicennia germinans	Cuchucho / Coatí de nariz blanca	Nasua narica	
Mangle rojo	Rhizophora racemosa	Hormiguero de occidente	Tamandua mexicana	
Palo santo	Bursera graveolens	Raspabalsa	Isorineloricaria spinosissin	
Pechiche	Vitex gigantea	Rana nodriza de Machalilla	Epipedobates machalilla	
Algodón criollo	Gossypium barbadense	Gavilán dorsigris	Pseudastur occidentalis	
Colorado	Simira ecuadorensis	Abeja euglosina	Eulaema polychroma	
Guachapelí	Pseudosamanea guachapele	Puma	Puma concolor	
Guasmo	Guazuma ulmifolia	Cornetero/Robalito	Saccodon terminalis	
Mangle blanco	Laguncularia racemosa var. glabriflora	Delfín de nariz de botella	Tursiops truncatus	
Mangle jelí	Conocarpus erectus	Venado de cola blanca	Odocoileus peruvianus	
Platanillo	Thalia pavonii		Chelydra acutirostris	
Fernán Sánchez	Triplaris guayaquilensis	Serpientes corredoras de Peters	Coniophanes dromiciformi	
Florón	Ipomoea carnea	Caracol de monte	Porphyrobaphe iostoma	
Maravilla de Guayaguil	Nymphaea oxypetala		Leopardus pardalis	
	Gustavia angustifolia	Nutria neotropical	Lontra longicaudis 🦳	
Muyuyo	Cordia lutea		Polychrus femoralis o	



Muyuyo de Tecoma castaneifolia montaña Pepa de vaca Geoffroea spinosa Eucrosia Eucrosia stricklandii Cactus candelabro Armatocereus cartwrightian Cocobolo Cynometra bauhiniifolia Compoño Albizia multiflora Hobo de monte Spondias mombin Laurel de montaña Cordia macrantha Nigüito Muntingia calabura Pepito colorado Erythrina smithiana Huasango Loxopterygium huasango Palo prieto Erythrina fusca Suelda con suelda Epidendrum bracteolatum Totora Typha domingensis Flor de Navidad Encyclia angustiloba

Perezoso de dos Choloepus hoffmanni dedos Rana cohete de Hyloxalus infraguttatus chimbo Carpinterito Picumnus sclateri Ecuatoriano Garza blanca Ardea alba Búho pigmeo / Glaucidium peruanum Mochuelo Iguana verde Iguana iguana Guanchiche Hoplias microlepis Amazilia costeña Amazilia amazilia Periquito del Forpus coelestis Pacífico Tangara azul Thraupis episcopus Guatusa Dasyprocta punctata Dama Brycon alburnus Serpiente látigo Mastigodryas reticulatus reticuladas Colibrí colicorto Myrmia micrura Mapache Procyon cancrivorus cangrejero Cusumbo Potos flavus Cabeza de mate Eira barbara Garza espátula Platalea ajaja

Saíno de collar fraternal

rosada

Pecari/Dicotyles tajacu Murciélago frutero Artibeus fraterculus

#### DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, como parte de sus competencias deberá establecer políticas y coordinar acciones encaminadas a la conservación, sensibilización, difusión y valoración de las especies emblema, insignia, bandera y especies de interés para la conservación del cantón Guayaquil.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través de la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, realizará la actualización cada 5 años de los listados de la presente resolución, para lo cual se conformarán las mesas técnicas que se consideren necesarias para el análisis.



conformación y actualización de los listados de especies emblema, insignia, bandera y especies de interés para la conservación del cantón Guayaquil.

SEGUNDA: Mediante esta declaratoria la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, coordinará institucionalmente la inclusión de los lineamientos y listado de especies considerados en la presente declaratoria, en las normativas del GADM-G/

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Dra. Cynthia Viteri Jimenez

ALCALDESA DE QUAYAQUIL

Ab. Jaime Tejada Franco SECRETARIO (E) DEL M.I.

CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

#### M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

# EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO:

- QUE, la Ordenanza Reformada de Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, en su Art. 7, dispone a la Comisión de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares Públicos, conocer e informar respecto de requerimientos sociales vinculados con su normativa;
- QUE, se presentó ante esta Corporación Municipal, la comunicación respectiva por parte de una institución, solicitando la denominación de una importante vía pública, a fin de perennizar el nombre del Tenor Ángel Oyola;
- QUE, la Comisión Legislativa de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, con oficio No. CDMC-MIMG-2023-033 formuló una recomendación al Cuerpo Edilicio; y,
- QUE, con oficio AG-CV-2023-02585 remitido a la Secretaria Municipal, se ha dispuesto el trámite de Ley, de lo antes referido.
- EN ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se halla investido,

#### RESUELVÉ:

DENOMINAR ÁNGEL GERARDO OYOLA GARCÍA, al 7° PASAJE 3 NE, que nace en el 10° Callejón 19B NE -Augusto San Miguel Reese y termina en la Calle 18 NE -Dr. Enrique De Grau Ruiz, el cual tiene una extensión aproximada de 685 metros, sector Los Sauces, VI Etapa.

DADA Y FIRMADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Dra. Cyathia Viteri Jiménez

ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Ab. Jaime Tejada Franco SECRETARIO (E) DEL M.I.

CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL